

VIGENTE

REVISADO

2 SUERO 2017

Reclamada por la od. 001-2017.

ORDENANZA N° 004-2016

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

Considerando:

Que, el artículo 22 de la Constitución, determina que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura Dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el artículo 5 del COOTAD respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal q) Reza: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia con la Constitución de la República, en la letra h), dispone que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización respecto a las atribuciones del Concejo Municipal dice: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 24 de Octubre 2001, mediante registro oficial N°- 439, Pablo Sexto fue ascendida a la categoría de Cantón, en la Presidencia del Doctor Gustavo Noboa Bejarano.

Que, para el cumplimiento de disposiciones en las leyes y normas constitucional, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas municipales,

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN CÍVICA, CULTURAL, EDUCATIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, ARTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

CAPITULO I

DE SU OBJETO, FINALIDAD, COMPETENCIA Y FUNCIONES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto declarar e institucionalizar el patrimonio cultural y natural, y las actividades: cívico, social, cultural, educativo deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario y de difusión, expresadas en las diversas manifestaciones y creaciones que involucren la identidad del pueblo Pablosextense, en toda su jurisdicción.

Art. 2.- Finalidad.- Se crea el Comité de Promoción del patrimonio cultural y natural, y el de las actividades cívico, social, cultural, educativo, deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario y de difusión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con la finalidad de planificar y coordinar la ejecución de los diferentes eventos.

Art. 3.- Competencia.- Son competencias del Comité de Promoción del patrimonio cultural y natural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto , la organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de promoción cívico, social, cultural, educativo, deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario y de difusión, expresadas en las diversas manifestaciones y creaciones que involucren la identidad del pueblo Pablosextense.

Art. 4.- Para efecto de análisis y aprobación del Concejo Municipal en el proyecto de las actividades de Promoción cívico, social, cultural, educativo, deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario y de difusión; debe constar:

- Nombre del evento;
- Fecha, hora y lugar en donde se realizará;
- El nombre de la persona responsable;
- Equipo de apoyo;
- Requerimientos y presupuesto; y,
- Actividades a cumplirse.

Art. 5.- Áreas y Espacios a utilizar.- Para la ejecución de los eventos de carácter cívico, social, cultural, educativo, deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario, entre otros, se utilizarán los espacios y lugares públicos, facultándose además para eventos especiales hacer uso de los bienes inmuebles, particulares e institucionales.

Art. 6.- Todos los eventos se planificarán y ejecutarán conservando sus tradiciones, creencias y ritos religiosos, la música, la danza, los juegos o competencias en sus diversas disciplinas, las comidas y bebidas, la ornamentación, expresiones de literatura oral y escrita, vestuario, medios de transporte y otros aspectos de la cultura espiritual y material de la ciudadanía.

Art. 7.- El Departamento de Desarrollo Social Cultural y Deportivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, cada año presentará el Plan Operativo Anual de Promoción cívico, social, cultural, educativo, deportivo, científico, artístico, gastronómico, artesanal, turístico, tecnológico, experimental, agropecuario y de difusión, en la fecha determinada por la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de incorporar los recursos económicos necesarios en la proforma Presupuestaria.

Art. 8.- En cada programación que se realice con el auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la marca institucional constará en los lugares más visibles, además se difundirá en los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales.

Art. 9.- Del Proyecto de actividades: El Director del Departamento de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, elaborará el Proyecto de actividades a ejecutarse, mismo que será puesto en consideración del Concejo Municipal, para su análisis y aprobación;

además, elaborará el Plan de Contingencia general para todas las programaciones que así lo amerite.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

Art. 10.- De la conformación del comité: Para cumplir con la finalidad de la presente ordenanza, se conforma “**El Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativo, Turística, Productivo, Deportiva, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto**”.

Art. 11.- Del comité Permanente.- El Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativo, Turística, Productivo, Deportivo, Artes y Recreación, involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las comunidades, instituciones públicas, privadas, deportivas, organizaciones sociales, artesanos, comerciantes, agro-productivas, entre otros; de tal forma que se realicen con el mejor espíritu de armonía en la colectividad y que los actos tengan verdadera acogida y participación popular.

Art. 12.- Integración del Comité.- “El Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativo, Turística, Productivo, Deportivo, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto”, estará integrado por:

- El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, o su delegado o delegada, quien lo presidirá en calidad de Presidente del Comité;
- Concejales y/o Concejales, quienes presidirán cada uno de las comisiones de apoyo;
- Directores Departamentales, quienes serán los responsables de la ejecución de los eventos; y,
- La Tesorera o Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

El Presidente tendrá voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el presidente permitirá que la decisión del Comité sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia.

Art. 13.- El secretario general del concejo municipal.- Actuará en calidad de secretario del comité permanente, quien tendrá voz pero no voto.

Art. 14.- Funciones del Comité Permanente: Las funciones del “Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativa, Turística, Productivo, Deportiva, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto”, son las siguientes:

a.- Realizar programas de recreación para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, que permitan la participación masiva, tendiente a rescatar las costumbres y tradiciones de la localidad y enaltecer los valores culturales de la población;

b.- Nombrar comisiones de apoyo para cada evento con el fin de viabilizar de mejor manera las actividades planificadas;

c.- Elaborar y presentar al Concejo Municipal, la planificación del programa de actividades cívicas, sociales, educativas, culturales, deportivas, científicas, artísticas, gastronómicas, tecnológicos, experimentales, artesanales, turísticos, agropecuarios a realizarse, por lo menos con sesenta días de anticipación, para su conocimiento, análisis, sugerencias y aprobación;

d.- Elegir y diseñar postales, revistas, afiches, folletos, trípticos, artículos y demás material publicitario que impulsen el desarrollo turístico del cantón;

e.- Solicitar al Alcalde el pago de los compromisos adquiridos por el comité permanente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para la ejecución de las actividades planificadas;

f.- Responsabilizarse del procedimiento para realizar las adquisiciones y contratación de servicios relacionados con las actividades a ejecutarse;

g.- Los programas e invitaciones, tanto a nivel local, provincial y nacional deben estar entregados treinta días antes de la realización de los eventos;

h.- Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar más conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de las actividades cívicas, sociales, culturales, educativos, deportivas, científicas, artísticas, gastronómicas, tecnológicos, experimentales, artesanales, turísticas, agropecuarias del cantón;

i.- Coordinar con las autoridades y la Policía Nacional el establecimiento de mecanismos de seguridad ciudadana para los días que se desarrollen las actividades cívicas, sociales, culturales, educativas, deportivas, científicas, artísticas, gastronómicas, tecnológicos, experimentales, artesanales, turísticas, agropecuarias en el cantón;

j.- Elaborar y presentar al Concejo Municipal para su aprobación proyectos de reglamentos para la ejecución de programas a ejecutarse y que requieran una reglamentación;

k.- Aprobar o negar los eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen los programas planificados por el comité;

l.- Dirigir, coordinar y controlar cada una de las actividades cívicas, sociales, culturales, educativas, deportivas, científicas, artísticas, gastronómicas, tecnológicos, experimentales, artesanales, turísticas, agropecuarias del cantón conjuntamente con las comisiones establecidas para cada evento;

m.- El Comité Permanente, publicará en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la programación de los distintos eventos a realizarse con 30 días de anticipación; y,

n.- Presentar treinta días después de los eventos, para conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal el informe de labores y el informe financiero; y, en caso de retraso en la entrega del informe, previamente el comité emitirá su informe motivado, solicitando la imposición de sanciones a funcionarios y funcionarias encargados del trámite interno y que hayan retrasado los procesos.

Art. 15.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Comité Permanente los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza;
- b) Convocar a sesiones del comité y presidirlas con voz y voto;
- c) Dirigir el desarrollo de los eventos programados;
- d) Realizar los requerimientos para las distintas contrataciones;
- e) Firmar junto con el secretario la correspondencia del comité;
- f) Ser el vocero oficial del comité; y,
- g) Presentar un informe de labores al concejo municipal una vez concluidas las actividades que se desarrollaren en el transcurso del año.

Art. 16.- Deberes y atribuciones del Secretario del Comité.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones para su aprobación;
- b) Llevar el archivo de las comisiones de apoyo;
- c) Entregar a los Miembros del Comité para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d) Certificar los actos expedidos por el Comité;
- e) Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos del Comité;
- f) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes del Comité, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- g) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e del comité, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por el Comité; e,
- h) Las demás que señale el Comité o el Presidente/a.

Art. 17.- De las sesiones.- Las sesiones del Comité Permanente de Promoción Cívica, Cultural, Educativo, Turística, Deportiva, Agropecuaria, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, serán ordinarias, las mismas que se convocarán mensualmente, durante el período de vigencia de la misma, y extraordinarias cuando convoque el presidente o a pedido de las tres cuartas partes de los integrantes, o alguna de las comisiones. Y serán convocadas al menos con 24 horas de anticipación a través de la secretaría del Comité.

Art.18.- Del voto.- Los Integrantes del Comité Permanente de Promoción Cívica, Cultural, Educativa, Turística, Deportiva, Agropecuaria, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto actuarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente o su delegado tendrá voto dirimente.

Art. 19.- Falta de Quórum.- En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario del Comité Permanente, bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

CAPITULO III

COMISIONES DE APOYO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Art. 20.- Integrantes: Las comisiones de Apoyo estarán integradas por funcionarios municipales según la magnitud del evento a desarrollarse.

Art. 21.- Comisiones de apoyo.- “El Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativo, Turística, Agropecuario, Deportiva, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto” designarán las siguientes comisiones de apoyo:

- Comisión Socio-cultural y educativo,
- Comisión Deportiva y recreativa,
- Comisión de Promoción agropecuaria,
- Comisión de Seguridad, prensa y publicidad,
- Comisión de logística.

Art. 22.- Representantes de la comisión.- En cada una de las comisiones de apoyo estará presidido por un concejal/a y coordinará las actividades un Director/a Departamental quienes serán los responsables del desarrollo del evento a su cargo.

Art. 23.- Funciones de las comisiones.- Las funciones que desempeñan las diferentes comisiones de apoyo son las siguientes:

a.- Presentar la Planificación y su respectivo presupuesto de acuerdo al ámbito de la comisión que le corresponde, al “Comité Permanente de Promoción Cívico, Cultural, Educativo, Turística, Agropecuario, Deportiva, Artes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto”;

b.- Involucrar a los barrios, comunidades, organizaciones y otras instituciones en la organización, planificación y ejecución de los eventos programados en el marco de la presente ordenanza;

c.- Ejecutar el evento de conformidad a lo programado; y

d.- Dentro del término de 15 días siguientes a la culminación del evento en la que actuó la comisión de apoyo, quien presida, presentará ante el Comité Permanente el informe de labores de manera detallada para su descargo de responsabilidades.

Art. 24.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- La comisión designará un Secretario/a que será un funcionario/a de la institución entendido en la materia. Sus funciones serán las mismas del secretario/a del Comité Permanente.

Art. 25.- De las sesiones.- Las sesiones de las comisiones de apoyo, serán ordinarias, las mismas que se convocarán quincenalmente, durante el período de vigencia de la misma, y extraordinarias, cuando convoque el presidente o a pedido de las tres cuartas partes de los integrantes de la comisión; y serán convocadas al menos con 24 horas de anticipación, a través de secretaría.

Art. 26.- Falta de Quórum.- En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario de la Comisión de apoyo bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

CAPITULO IV

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Art. 27.- Del financiamiento.- Los valores determinados para el desarrollo de los eventos se financiarán a través de una partida presupuestaria que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, designe para el efecto.

Art. 28.- Responsables.- Los responsables de la administración de los recursos económicos asignados al Comité, serán el/la Director/a de la Administración Financiera y el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Art. 29.- De las contrataciones: La contratación de cualquier índole, la realizará el/la señor/a Alcalde o Alcaldesa o su delegado, conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 30.- Informe Final.- Concluido el o los eventos programados, el Director de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, presentará ante el ejecutivo municipal el informe final de los eventos ejecutados en el plazo máximo de 30 días posteriores al desarrollo de los mismos, con el aval del Presidente del Comité Permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogados cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

SEGUNDA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A fin de autofinanciar las programaciones, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a petición del Comité

Permanente, podrá fijar un costo de ingreso a determinados programas o eventos que se realicen.

SEGUNDA.- La programación que organice el Comité Permanente gozará de cobertura nacional, provincial y local en medios hablados, escritos, televisivos y redes sociales, cuya difusión se realizará acorde al presupuesto institucional; gestionando en canales públicos y privados la difusión gratuita de la misma.

TERCERA.- Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del comité permanente, si estas interfieren en las actividades programadas.

CUARTA.- El señor Alcalde, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los jefes departamentales, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para la realización de los diferentes eventos.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


Lic. Julio Sucuzhañay Guallpa

ALCALDE DE PABLO SEXTO S.




Ab. Ricardo Buestán

SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO: que la precedente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN CÍVICA, CULTURAL, EDUCATIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, ARTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas once y dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

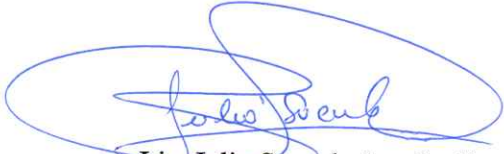
Pablo Sexto, a 16 de agosto del año dos mil dieciséis


Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN CÍVICA, CULTURAL, EDUCATIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, ARTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN PABLO SEXTO”** y ordeno su PROMULGACION a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 16 de agosto del año dos mil dieciséis.



Lic. Julio Sucuzhañay Gualpa
ALCALDE DE PABLO SEXTO S.



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN CÍVICA, CULTURAL, EDUCATIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, ARTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.

Pablo Sexto, 16 de agosto del dos mil dieciséis.



Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

